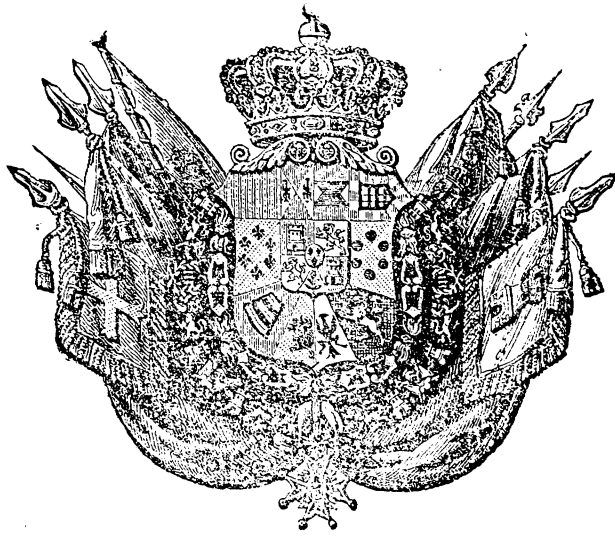


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre

la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 12 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4º del Real decreto de 19 de Febrero último á cualquier español ó extranjero.

NÚMEROS CORRELATIVOS DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
221.....	1 casa calle de la Sierpe, núm. 53 de las.....	Virgenes religiosas.....	Sevilla.....
222.....	1 parte de 1 cortijo nombrado Castril.....	Monjas de Sta. Florentina.....	Ecija.....
223.....	1 casa calle del Burro, núm. 3.....	Convento de la Madre de Dios.....	Sevilla.....
224.....	La hacienda de la Bodeguilla.....	Monast. de S. Gerón. de Buena Vista.....	Mairena.....
225.....	La dehesa y hacienda llamada de la Corchuela.....	S. Agustin de Sevilla.....	Dos Hermanas.....
226.....	La hacienda llamada la Trinidad.....	Id..... id.....	Mairena del Alcor.....
227.....	1 hacienda de olivar llamada de S. Agustin.....	Id..... id.....	Carmona.....
228.....	El cortijo nombrado de Luchena.....	Id..... id.....	Mairena.....
229.....	1 suerte de olivas al sitio de Jiraldó.....	Cármén calzado de.....	Villalva.....
230.....	Id. id. del Palancar.....	S. Juan de Morañina de.....	Ballullos.....
231.....	1 hacienda de olivar al sitio de la Matilla.....	Mínimos del Arahál.....	Moron.....
232.....	La hacienda nombrada del Cármén.....	Convento del Cármén de Sevilla.....	Tomares.....
233.....	Varios pedazos de olivar del.....	Convento de Terceros de la villa de.....	S. Juan de Alfarche.....
234.....	7 pedazos de id. al sitio de Montejil.....	Convento de la Merced.....	Moron.....
235.....	El cortijo nombrado de Torrebenes.....	Trinitarios de.....	Carmona.....
236.....	1 heredad sin caserío del convento de.....	Mercenarios descalzos de.....	Ecija.....
237.....	El molino del Zapatero, con 40 aranzadas.....	S. Juan de Dios de.....	Idem.....
238.....	1 pedazo de tierra en la Alcarrachuela.....	Mercenarios calzados de.....	Idem.....
239.....	1 viña con casa lagar, propia de los.....	Mínimos de.....	Estepa.....
240.....	1 suerte de olivar, contigua á dicha viña, id.....	Id..... id.....	Idem.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

He dado cuenta á la REINA Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de instancia hecha por varios comerciantes de la plaza de Cádiz, en solicitud de que se declare que los recibos de interes de vales desde 1819 á 1824 es deuda liquidada y reconocida, no obstante que no se hizo de ellos explicita mencion en el Real decreto de 28 de Febrero último; y S. M., conformándose con el parecer de esa junta de liquidacion apoyado en el expreso contexto del artículo 7.º del reglamento de la Real caja de 15 de Agosto de 1833, se ha servido declarar, que los recibos de réditos de vales se comprenden entre las diferentes especies de deuda llamada á consolidacion por el citado Real decreto, pero precediendo, para que disfruten de este beneficio, su presentacion á exámen y reconocimiento en las oficinas de la liquidacion general de la deuda del Estado, y la expedicion de las convenientes certificaciones por la Real caja de Amortizacion, y siendo por tanto su Real voluntad se prevenga á la junta y á la direccion de la Caja, como lo verifíco, que dediquen un celo y un cuidado especial en el muy pronto despacho de ambas operaciones, para evitar toda la demora posible en la entrega de los documentos que han de ser admitidos á la consolidacion. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos conducentes á su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1836.=Mendizabal.=Sr. Presidente de la junta de liquidacion de la deuda del Estado.

Parte recibido en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia. =Despues del parte dirigido á V. E. por extraordinario de

la gloriosa accion obtenida por el Sr. general Palarea el día 2 del corriente, se situó su columna en Cheste, y el 3 por la tarde se puso en movimiento para Pedralva. Los enemigos siguieron su fuga, abandonando cuanto llevaban por salvar los heridos y estropeados en los bagajes que les quedaban, siguiendo llenos de espanto la direccion de Loriquilla y Chuilla, únicos pasos posibles del rio Turia.

Por la parte de S. Mateo, la faccion mandada por el Serrador se presentó atacando aquel pueblo en la mañana del día 3, y fue rechazado, segun aviso que recibí anoche por extraordinario, el que dirigí al momento al segundo cabo comandante general de estos reinos en direccion de Pedralva y el Villar, que es hácia donde tengo noticias extrajudiciales se hallaria. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 5 de Abril de 1836.=Excmo. Sr.=Mariano Breson.=Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 23 de Marzo.

Los portugueses residentes en Londres presentaron ayer al Príncipe Fernando de Sajonia Coburgo la siguiente exposicion:

«Señor: Los portugueses residentes y establecidos actualmente en esta ciudad nos acercamos con los corazones llenos de júbilo á presentar á V. A. R. la sincera expresion de nuestro mas profundo respeto, y la seguridad de nuestra eterna lealtad á la persona de V. A. R., digno esposo de nuestra Soberana y Señora la Reina Doña María II.

«Aunque vivamos separados de nuestros compatriotas que habitan la madre patria, aun estamos unidos con ellos por el interes que tomamos en todo lo que se dirige á aumentar el esplendor del trono de nuestra Soberana, ó á promover la felicidad de nuestro pais natal. En los auspicios nupciales de la Reina Doña María II con V. A. R., vemos una amplia razon para esperar que de tan dichosa union resulte la felicidad personal de la Soberana á quien tan ardientemente amamos, asi como la de V. A. R. Descendiente de Príncipes distinguidos por su esclarecido origen, y heredando las virtudes nobles y eminentes que les adornaron, V. A. R. será siempre objeto del amor y respeto de la nacion á que pertenece; y haciendo los mayores esfuerzos para mantener los derechos de la legítima Soberana y de la Carta constitucional de la monarquía, desempeñará V. A. R. noblemente el cargo que sus deberes le imponen. Ya que la fortuna nos ha dispensado el distinguido honor de ser los primeros portugueses que se han reunido para saludar al esposo de nuestra Reina, esperamos que V. A. R. recibirá agradablemente las protestas que le presentamos de nuestro amor, respeto y adhesion, y el sincero deseo de que despues de un viaje favorable pueda V. A. desembarcar felizmente en el pais que espera con impaciencia la llegada de V. A., cuya preciosa vida rogamos al Todopoderoso conserve por largos años.»

El Príncipe ha respondido lo que sigue:

«Os doy las gracias mas expresivas por los sentimientos que habeis manifestado hácia mí; y apreciando los grandes y espontáneos sacrificios que habeis hecho para conservaros fieles á la Reina mi augusta esposa, os aseguro que, como marido de nuestra Soberana, contribuiré con todos los posibles esfuerzos, no solo á la felicidad de aquella ilustre Princesa y de la nacion magnánima á que me gloriaré en adelante de pertenecer, sino tambien á mantener los derechos de la Soberana y los que se confieren á todos sus súbditos por la Carta constitucional de la monarquía, don precioso que hará siempre cara al pueblo portugues la memoria del Príncipe noble y generoso que la sancionó.» (Standard.)

FRANCIA.

Paris 2 de Abril.

Bolsa de hoy. Fondos franceses, 5 por 100, 107 fr. 75, 80, 85 c.—4 por 100, 101 fr. 35 c.—3 por 100, 81 fr., 55, 60 c.—Fondos españoles, deuda activa, 45, 45½.—Pasiva, 14½, 14¾.

Gran sensacion ha causado en esta capital la noticia circunstanciada que por extraordinario se ha recibido de la tumultuosa sesion de la Cámara de los Comunes, celebrada el 29 último. Habiéndose quejado sir R. Peel de que el ministerio no consultaba sino á su política parcial en las elecciones de oficiales municipales, y contestado lord J. Russel, toma la palabra sir R. Vyvian, y dice entre otras cosas: «Yo declaro que el noble lord J. Russel ha obrado dirigido por motivos de corrupcion.» Estas expresiones excitaron un vivo rumor y una extrema agitacion en toda la Cámara, y de todas partes se oyen gritos «al orden, al orden.» El orador redobla su vehemencia, y con una fuerza y energía que dominan el tumulto, exclama: «sí, yo lo repito; un ministro de la corona, que en sus elecciones no consulta sino al interes de un partido, es culpable de corrupcion y precipita á su pais en una revolucion (Nuevas interrupciones; gritos: «al orden, al orden.»)

Lord J. Russel, levantándose con viveza y todo conmovido: «La Cámara acaba de oír la grave imputacion dirigida contra mí por el respetable preopinante, quien quizá ha creído que usaba de su derecho al dirigírmela; pero, á mi vez, yo tendré el de considerarle un calumniador si al momento mismo no produce las pruebas positivas de la corrupcion de que me acusa. (Estrepitosos aplausos en los bancos ministeriales.) Yo le intimo, pues, que formule al momento su acusacion, y que fije la cuestion á presencia de la Cámara; yo le responderé despues, y la vergüenza, la ignominia de este debate no caerá sobre mí.» (Nuevos aplausos.)

Sir R. Vyvian. «Yo solo puedo repetir lo que ya he dicho, que en mi opinion un ministro de la corona que no obra sino por el interes exclusivo de un partido, es culpable de corrupcion (Murmullos), y puedo añadir, que desde que ascendió al ministerio, todas las medidas del noble lord (J. Russel) han ofrecido un carácter de parcialidad política y de espíritu de partido.» (Murmullos.)

El Sr. Presidente: «Me parece que la presente cuestion no puede quedar aquí. El respetable baronet (Sir R. Vyvian) ha acusado formalmente á un ministro de corrupcion, y semejante imputacion no puede de modo alguno justificarse, como el orador ha creído hacerlo, con simples generalidades. El respetable baronet debe á la Cámara, al ministro y á sí mismo especificar los hechos y articular pruebas en apoyo de tan grave acusacion.» (Estrepitosos aplausos. La agitacion llega á su colmo en todos los bancos de la Cámara.)

Muchos oradores pertenecientes á la mayoría apoyan la opinion del Presidente, é intiman á Sir R. Vyvian que se explique, y convierta su imputacion en una proposicion especial de acusacion contra el ministro; y no haciéndolo, piden que el diputado acusado sea llamado al orden.

Esta tempestuosa discusion no había terminado al partir el correo. (La Paix.)

ESPAÑA.

Bilbao 26 de Marzo.

La division de Espartero parece descubrió hace unos dias un gran depósito de trigo en el pueblo de Lezama de Ayala en cantidad de 4 á 5 fanegas, y tratando de transportarlas á Vitoria no pudo verificarse la requisicion de carros, con cuyo motivo y para que los enemigos no se aprovecharan, pegaron fuego al edificio que las contenia, informándose que fue el palacio de Mariaca en donde estaba dicho trigo.

El 19 del corriente, el mismo general Espartero bajó la Peña con parte de su division y entre Unzá y Orduña ha tenido un reñido encuentro con la faccion, en el cual las tropas de S. M. se han coronado de gloria. A 700 asciendo la pérdida entre muertos y heridos de los enemigos, contándose entre los primeros algunos oficiales y un ayudante de Simon Torre. Ignoramos los pormenores de la accion, aunque se nos asegura que despues de llenado el objeto de Espartero, que fue el de mandar algunos batallones para reforzar el punto de la línea que ocupaba Ezpeleta, los enemigos queriendo repetir sus acostumbradas morisquetas picando la retaguardia, fue conocida la intencion, y el general burló sus estratagemas atacándoles por los flancos. La accion duró hasta cerca de las siete de la tarde, para cuya hora iba llegando el refuerzo de Villareal con 4 batallones, pero ya demasiado tarde para que pudiera mediar el descalabro. Los batallones de Luqui, Olivares y Castor son, segun parece, los que mas han sufrido. Ofrecemos á nuestros lectores dar los detalles tan luego como podamos adquirirlos. (B. O.)

Vitoria 1.º de Abril.

La separacion del partido carlista y el pronunciamiento por la causa de nuestra inocente REINA va cundiendo en los valles de la alta Navarra. La ciudad de Sangüesa, invitada por la junta de armamento y defensa del valle de Salazar á pronunciarse y armarse en defensa de la causa de ISABEL II y de la libertad, ha respondido gustosa á tan patriótica invitacion formando su junta de armamento y defensa, que lo será de toda su merindad; y como compuesta de personas de conocido patriotismo, arraigo é ilustracion, en el momento de instalarse ha publicado un bando invitando á toda la juventud de aquella merindad á inscribirse en la Guardia nacional, y ofreciendo una pe-

seta diaria y libra y media de pan á los que quieran movilizarse. Tambien han pedido y les ha sido concedida por el gobernador de las cinco villas de Aragon la fuerza armada necesaria para proteger este alzamiento hasta que la ciudad se ponga en estado de defensa. No dudamos que este pronunciamiento tenga muchos imitadores en las grandes poblaciones de Navarra situadas entre el Arga y el Aragon. (Idem.)

Madrid 9 de Abril.

Insertamos un párrafo del discurso que pronunció el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en la sesion del Estamento de Procuradores del 8 de Abril, con algunas correcciones que no fue posible hacer en nuestro número de ayer.

«Respecto á la ilea de que el Gobierno en los decretos ha defraudado hasta cierto punto las esperanzas que podian haber concebido los acreedores del Estado, cuyos créditos no estaban liquidados, S. S. no ha examinado bien los preámbulos de las exposiciones que se hicieron por el Secretario del Despacho á S. M. al presentarse las minutas de los decretos. El primero que salió fue el de 16 de Febrero para regularizar y liquidar todos los créditos que no se habían tenido presentes en la legislatura de 1854 á 1855, en la que pasó la ley de la deuda interior, de este Estamento al de ilustres Próceres; pero el Gobierno, que cree que una nacion como esta, que ha sido rica, si hoy no lo es, no consiste en falta de medios, ni de bases en que fundar su prosperidad, cree tambien que lejos de empobrecer por reconocer todos los créditos que debe (y deben serlo todos los que han sido contraídos por la nacion; pero no los presentados por documentos falsos), lejos de empobrecerse, repito, siempre que sepa desenvolver los infinitos medios de prosperidad que encierra en sí, y que hoy yacen muertos, se enriquece. La opulenta Inglaterra nos ofrece, hasta cierto punto, ejemplos de esto; si el año 14, despues de concluirse la guerra de la independencia, hubiera descendido á examinar la riqueza que entonces poseia para conocer la parte proporcional de las deudas contraídas durante la guerra de 25 años, que tan felizmente había terminado, ciertamente no seria hoy la señora de los mares, y una Potencia que es el depósito del tesoro del mundo, y de las que mas figuran entre las primeras del cuadro europeo; pero no es cuestion esta para el momento, y sí para cuando se examinen los decretos; y creo firmemente que cuando se discutan, hallándome en este asiento, ó en los bancos rojos, tendré la satisfaccion de encontrar simpatía en la mayoría del Estamento.»

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ (D. ANTONIO.)

Sesion de este dia.

Abrese la sesion á las doce y cuarto, y leida el acta de la anterior, un Sr. Procurador pide la palabra, y dice: que si no se equivoca, ha quedado por insertar en ella cierta manifestacion del Gobierno que cree interesante. La mesa contesta que se insertará; y queda aprobada el acta.

Se da cuenta al Estamento de haber presentado los documentos de aptitud legal, para que sean examinados, los Sres. D. Santiago Saenz Martínez, Procurador electo por la provincia de Orense, y D. Joaquín María Ferrer, por la de Guipúzcoa. Se mandan pasar á la comision de Poderes.

En seguida esta misma comision da cuenta de haber examinado y ser de dictámen que se aprueben los documentos de aptitud legal presentados por el Sr. conde de las Navas, Procurador electo por la provincia de Córdoba.

El Estamento aprueba dicho dictámen.

La misma comision hace presente al Estamento que habiendo vuelto á su poder los documentos del Sr. Don Santos Allende para ser examinados de nuevo, los encuentra conformes, y cree que para en adelante el Gobierno debe determinar, para evitar estas discusiones, que tan luego como un Sr. Procurador sea electo y hubiere optado, se presente á las primeras sesiones, si se encuentra sin obstáculo personal.

El Sr. PRESIDENTE manda que pasen á jurar los señores que tengan aprobados los poderes y no lo hayan verificado.

Ocupan sus respectivos asientos el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y los Sres. Secretarios del Despacho de la Guerra, de Gracia y Justicia y de la Gobernacion.

El Sr. PRESIDENTE del Estamento: «Abrese la discusion por párrafos sobre el proyecto de contestacion al discurso de la corona.»

El Sr. secretario ONIS lee el párrafo primero.

Varios Sres. Procuradores piden la palabra en contra.

El Sr. SANCHO en pro.

El Sr. PRESIDENTE: «El Sr. Garnica tiene la palabra en contra.»

El Sr. GARNICA manifiesta serle muy sensible verse en la precision de tomar la palabra en contra de una comision, compuesta de individuos que para él son de la mayor veneracion y respeto; sin embargo, dice que como Procurador no puede menos de exponer al Estamento ciertas observaciones que cree convenientes respecto al párrafo en discusion.

«No ignoro, continúa el orador, ni me es descono-

cido que para obras de esta clase se necesita mas tiempo que el que ha tenido la comision; y ya sea por inadvertencia ó por falta de prevision, ha usado de una frase en mi concepto poco decorosa para los representantes de la nacion, pues que les niega en ella la nacionalidad de que deben estar adornados para merecer este honroso cargo.»

Lee el orador el primer párrafo, y se fija en la frase: «tan ansiosos de acreditar la lealtad y patriotismo que encierran sus pechos.»

«Yo estoy persuadido, continúa, de que todos los Sres. Procuradores antes de venir al Estamento tendrian bien acreditada ya su lealtad y patriotismo, pues de lo contrario no hubieran sido elegidos por sus respectivas provincias. Los electores, al reunirse en sus capitales, tuvieron presentes estas circunstancias, y por ellas dieron su voto á las personas que únicamente creyeron merecerlo. Por tanto soy de parecer, y estimaria que en vez de la palabra «acreditar», se sustituyera «dar nuevas pruebas»; pues de este modo, sobre haber mas regularidad en el lenguaje, no queda la menor duda de que, si nos hallamos aquí, es con todo el rigor de la justicia. No sé cómo la comision se ha valido de semejante lenguaje. Lo que debemos hacer ahora es dar nuevos testimonios de lo que ya tenemos acreditado.»

El Sr. OLIVAN, como individuo de la comision, dice: que supuesto que el Sr. preopinante manifiesta estar conforme con las ideas de la comision, debería estarlo tambien con la frase que impugna, supuesto que hasta cierto punto debe creerse derivada de esa misma acreditada lealtad que supone en los Sres. Procuradores.

«No creo, continúa el orador, que en este lenguaje haya ninguna falta de delicadeza, sino una modestia justa; pues si bien los Sres. Procuradores actuales han merecido la confianza de sus provincias, no son ellos los que deben decirlo. Nosotros venimos á acreditar nuestro patriotismo como legisladores, no como simples particulares; y así dicha frase debe suponerse alusiva á la modestia de los Procuradores. Por tanto creo que la comision ha procedido con todo miramiento, y así espero que el Estamento no hallará inconveniente en aprobar en esta parte el proyecto de la comision.»

El Sr. BAEZA hace varias reflexiones sobre los inconvenientes que trae consigo la frecuente mudanza de ministros y de representantes, las desavenencias entre aquellos y estos, y la variacion de sistemas que siguen cada uno de los individuos que tienen la desgracia de ponerse al frente de un Gobierno.

Haciendo despues alusion á la eleccion presente, dice: «¿Cómo se ha verificado esta? Siendo los primeros elegidos aquellos que han convenido en un todo con el ministerio.» Y despues se dice: «La nacion lo quiere.» Esta es la idea que yo quisiera que se hiciera presente á S. M. en el primer párrafo del proyecto en cuestion, y la creo tanto mas interesante, cuanto que, si por casualidad se disolviese el actual ministerio, sabiendo que este ú otro semejante es el único que podría salvar la patria, sabria S. M. elegir otro de las mismas ideas.»

El Sr. OLIVAN, como de la comision, dice que siendo el principal objeto del Sr. preopinante que el Estamento hiziese presente á S. M. la manifestacion de su fe política, y que en cuanto á lo demas se da por satisfecho, el párrafo que nos ocupa se halla excluido de su impugnacion, porque donde hay orden y libertad, no falta nada.

El Sr. GAMINDEZ dice que el Sr. Baeza ha manifestado al Estamento que los Sres. Procuradores que se hallan presentes han sido elegidos por las relaciones del Señor Ministro. «Yo no he recibido la menor noticia, ni traigo ningun encargo.»

El Sr. BAEZA deshace una equivocacion.

El Sr. GOMEZ dice que esa misma es la causa que le ha movido á pedirla, porque cree que el tiempo es corto, y se pasa en cuestiones insignificantes. «Yo extraño, señores, que haya quien crea que la expresion *acreditar* es ofensiva: yo no la creo tal.»

«Bastará acaso haber sido buen patriota para manifestar que un español será buen Procurador? No señor, no basta serlo, sino repetirlo y acreditarlo. Yo creeria que si en este párrafo se pudiese repetir muchas veces la misma frase, no estaria de mas; por consiguiente soy de opinion que no se varíe.»

El Sr. conde de las NAVAS impugna la máxima del Sr. Baeza, y dice: que si fuese cierta, el Estamento sería el primer foco de las revoluciones.

El Sr. GARNICA deshace una equivocacion.

El Sr. ONIS: «No habiendo quien tenga pedida la palabra, se va á poner á votacion el primer párrafo.»

Se lee en seguida dicho párrafo, y puesto á votacion, queda aprobado.

Se lee el segundo párrafo.

El Sr. GAMINDEZ en contra: «Al levantarme por primera vez para hablar á este respetable Estamento, debo decir: que nosotros hemos sido elegidos por el pueblo para poner cuanto antes término á los males que nos afligen; se nos ha enviado á representar á la nacion, no á entretener el tiempo; hemos venido á formar la ley electoral: y así pido á los Sres. Ministros que la presenten cuanto antes, y que sea mas lata que la anterior, que concepto muy mezquina. Todas las mejoras que conoce la Francia son debidas á sus leyes; las que aquí ha habido hasta ahora han sido de pandillas.»

«Aquí queremos que cuatro pandillas de alborotadores gritando: «viva la libertad... la nacion... la patria», se apoderen de todo. No, esto no es posible, señores. Así, pido al Gobierno la ley electoral, y que no permita que este recinto se convierta en un mercado de empleos... sí, de empleos digo, y en foco de alborotadores.»

El Sr. OLIVAN, como individuo de la comision, dice que no puede convenir de ningun modo con las ideas del Sr. Gamindez; que por otra parte lo único que desca-

ria es que los Sres. Procuradores se limitasen á manifestar las observaciones y adiciones que juzguen convenientes, y de ningun modo acriminaciones.

El Sr. CONDE DE LAS NAVAS reproduce las mismas ideas que ya en otra ocasion ha emitido acerca de que el Gobierno procure que las provincias ultramarinas tomen parte en esta representacion.

El Sr. Olózaga deshace una equivocacion.

El Sr. Secretario del Despacho de la GOBERNACION DEL REINO: «A dos puntos ha reducido el señor conde de las Navas su discurso en este momento: uno, relativo á la falta de representacion de las provincias de Ultramar, y el otro á la libertad de imprenta. Me haré cargo del primero antes que del segundo, porque en muchas cuestiones que se ventilan en este lugar, si se presentasen los puntos tales como son en sí ó con las circunstancias que les acompañan, se ahorrarían muchas discusiones.

«Hace pocos dias que hallándome ocupado en los negocios públicos, entre otros papeles que me envió un amigo mio, uno con un sobre bastante estrujado, de fecha 26 de Febrero, con unas 20 firmas que se referia á ciertas personas que se decian naturales de Ultramar, y contaban tener la representacion de su provincia con entrada en este Estamento, mientras venian los verdaderos representantes. Un documento venido con tan pocas formalidades, ni aun dirigido por las manos de ninguna autoridad, yo creo que no merecia gran consideracion. Sin embargo, los Ministros por el momento dieron cuenta al Consejo de S. M., quien tomó en consideracion su opinion, y fue que las personas que representaban, fuesen cuales fuesen, no podian tener libertad para solicitar que siguiesen los representantes por Ultramar; pero esta era una opinion, y no podrá pasar de un acto del Gobierno. Tomaron en consideracion los antecedentes que en otro tiempo habia formado la representacion de Ultramar y las colonias, y hallaron dos cosas: primero para las generales que se congregaron en Cádiz en 1810, y segundo las de Madrid en 1820. Para cualquiera de los dos casos resultaba que estas disposiciones habian sido las que habian declarado los derechos de los habitantes de Ultramar de elegir entre sí sus representantes. Es decir que la junta central de Sevilla autorizó á estos individuos á elegir los representantes para las Cortes, asi como autorizaron á los representantes de las provincias Vascongadas, y las demas que estaban ocupadas por los franceses, y siempre habia sido un derecho. Lo mismo digo con respecto á la junta gubernativa que se creó el año de 20 antes que se congregasen las Cortes; esa, señores, se creyó con derecho para conceder á los naturales de Ultramar que estaban en la Península el de que vienesen suplentes. Yo pregunto ahora al Estamento; habiendo una ley electoral buena ó mala, que entretanto tiene el carácter de ley, ¿pueden los consejeros de S. M. dar derecho á los naturales de Ultramar residentes en la Península para venir á tomar parte en nuestras discusiones ó entrar en este Estamento? Yo creo que no.

«El Gobierno no puede deliberar sino con la ley en la mano: ¿y dónde está la ley que le da derecho para elegir y dar entrada en el Estamento á los suplentes de Ultramar? Nosotros no tenemos otro medio que el de poder presentar un proyecto de ley al Estamento para que autorice á estos habitantes de las provincias de Ultramar á que elijan entre sí los suplentes; pero pregunto, ¿no tiene el Gobierno ofrecido que si encontrase la acogida y apoyo necesarios en este Estamento ó Cortes actuales y pasaren á discutir la ley electoral, no está repetido que esta ley electoral debe concluir el acta constitucional que fijará el derecho de los españoles? Yo creo que aquella ocasion será la mas oportuna de que la comision lo haga presente, ó los Estamentos propongan las reformas que crean necesarias. De cualquiera manera el Sr. conde de las Navas ha querido hacer una inculpacion al Gobierno, que por ningun aspecto merece.

«Paso al segundo punto, que es la libertad de imprenta. El Gobierno mira como una de sus mayores angustias en este momento la censura, pues sus opiniones estan por la libertad de la imprenta, y cuando digo libertad de imprenta, hablo de la libertad legal que ha encontrado establecida por una ley.

«Sin embargo, en cuanto ha estado de su parte se ha dado toda la latitud posible, y yo creo que todos son testigos de que no se le han dispensado elogios, sino vituperios, tachándoles unas veces de poco habladores, otras de ambiciosos que no quieren completar el ministerio; pero es tal el carácter de nuestras instituciones, que yo soy el primero que digo que nadie que se pueda presentar en estos bancos tiene cosquillas: el Gobierno mira como un desastre el tener censura; pero yo pregunto, ¿puede existir libertad de imprenta sin que haya alguna ley que arregle su uso? Pues si no hay nada que arregle su uso, creo que por ahora debemos atenernos al reglamento vigente.

«Dicho está que si el Gobierno merece la confianza de estas Cortes, al instante propondrá la cuestion de la libertad de imprenta, y esto le libertará de muchísimas reconvencciones injustas; y si no, los que vengan á reemplazarlos verán si pueden adoptar ese sistema: en todo caso vuelvo á decir que el Gobierno desea se establezca la libertad de imprenta para evitar disgustos, y saber la pauta á que debe atenerse.

Cualesquiera que sean los principios que se establezcan en este pais, mientras no vayan acompañados del orden legal, no puede acabarse con los enemigos. El Gobierno tiene observado hasta aqui que todas las veces que se ha alterado la tranquilidad en la Península, es precisamente cuando nuestros enemigos redoblan su vigilancia: aumentando los males no pueden menos de atraernos nuestra ruina y nuestra propia consuncion.

El Sr. ACUÑA: «Estoy muy conforme en lo que ha dicho el Sr. conde de las Navas respecto á que las provin-

cias de Ultramar deben ser representadas en este Estamento, asi como en lo que ha dicho el Sr. Secretario de la Gobernacion de que el Gobierno no se cree autorizado para resolver esta medida; pero creo que el Gobierno debiera haber presentado un proyecto de ley para que tomándolo en consideracion el Estamento, se resolviese acerca de un punto de tanta trascendencia. En cuanto á la otra observacion que ha hecho el Sr. conde de las Navas, debo decir que antes que el Gobierno hiciese la declaracion de que estaba pronto á presentar los presupuestos, ya la comision lo habia previsto, y en este concepto extendió su dictamen. El Gobierno tiene presentados los proyectos que ha referido S. S.; no los ha retirado, y por lo mismo es consiguiente que está en las atribuciones del Estamento proceder á la discusion, y asi es que hemos visto nombradas las comisiones que deben conocer de su exámen. Si no hubiera antecedentes en el Estamento, seria inútil el nombramiento de estas comisiones.»

El Sr. SEPTIEN lee el párrafo «Persuadidos de que la libertad y el orden público, en que estriban todas las mejoras sociales, requieren la salvaguardia de derechos políticos &c.» y dice que no puede haber libertad si no se establece este orden como emanacion y consecuencia del acta constitucional del Estado; pero sin embargo de haber emitido la comision este principio, en el antepenúltimo párrafo nos dice que no puede haber libertad y orden sino es bajo una condicion indispensable, cual es la terminacion de la guerra civil, en lo que hay contradiccion.

El Sr. OLIVAN, haciendo una distincion de los derechos civiles y de los derechos políticos, demuestra que no habia en los dos párrafos citados por el Sr. preopinante la contradiccion que suponía, y que por lo mismo no podia la comision acceder á los deseos de S. S.

Despues de haber deshecho dichos señores algunas equivocaciones que dijo el uno del otro haber padecido, se declaró el asunto suficientemente discutido, y se aprobó el párrafo segundo.

Se leyó en seguida el tercero.

El Sr. COLLADO dice que halla muy conforme este párrafo, y que lo apoyará, asi como los demas del proyecto, y asegura que no hubiera pedido la palabra á no haber oido á un Sr. Procurador por Salamanca una idea que se cree obligado á combatir; tal es la especie de que una faccion se haya apoderado de la gloriosa revolucion de Julio de 1830: que aquella revolucion está en manos de las personas mas selectas de la nacion francesa, de la parte que reúne mas caudal, mas saber; la que se dedica mas al trabajo, y que por medio de este trabajo industrial da mas de comer, siendo muy particular que esta parte se vea combatida al mismo tiempo por la alta aristocracia, que quisiera monopolizar el poder, y por los demagogos, que suscitan las facciones; y concluye diciendo que ojalá nuestra nacion estuviese tan constituida como la francesa.

El Sr. marques de SOMERUELOS dice que no pudiendo ahora emitir su opinion sobre el párrafo 12, quisiera que la comision admitiese una adiccion que propondrá, ó que el Gobierno diga si está pronto ó no considera conveniente cumplir con el artículo 35 del Estatuto Real, que previene que las contribuciones deban votarse cada dos años, y con el 36, que dispone que los Secretarios del Despacho presenten sus memorias á las Cortes, y el de Hacienda el de ingresos y gastos: que no lo exige si el estado de la nacion no permite se llene esta formalidad, en cuyo caso es necesario que el Gobierno lo anuncie; pero si no, no puede menos de reclamarlo, á menos que la comision intercale en el párrafo alguna expresion por la que se concilie este reparo.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «Nada es mas laudable que la defensa que ha creído deber hacer el Sr. marques de Someruelos, mi amigo, respecto á ser el único de los 71 que votaron en aquel dia, y que se encuentra en este agosto recinto.

«Dijé el otro dia y repetiré hoy que una de las causas, y acaso la mas principal, que ha podido entorpecer las esperanzas que el Gobierno habia concebido de poder terminar (no precisamente en un término tan rigoroso como si fuera una letra de cambio) en seis meses la guerra civil, sino el haberla podido concluir en un breve tiempo, fue la falta de cooperacion que encontró en aquel Estamento: de ninguna manera es mi ánimo ofender á ninguno de los Procuradores que me retiraron su confianza, ó que disintieron de mí; de ningun modo, mi ánimo fue no disolver el Estamento; en el momento que observé que no podia contar con la mayoría, dispuse retirarme: las circunstancias aconsejaron que lo disolviera, y yo me sometí á ellas: el dia 16 de Enero se sancionó la ley del voto de confianza; el 24 de Enero (ya he pedido la Gaceta ó el Diario de las Cortes, en donde está el último discurso que se pronunció aquel dia): por él se verá cuál era la cuestion, y los medios de conciliacion que el Gobierno se propuso para que continuase esta union, sin la cual no podia contar con la cooperacion de los poderes del Estado, en que se apoyaba la fuerza moral que necesitaba para conservar el orden y tranquilidad: séame permitido leer ahora lo que dije aquel dia en el Estamento (lo leyó): véase si es posible expresarse en términos de mayor conciliacion, con mejores deseos de conservar esta union; si es posible que el Gobierno manifestase en términos mas positivos la necesidad de que continuasen unidos los poderes públicos y que no hubiese la mas pequeña divergencia entre nosotros.

«Siempre que estemos unidos, á los pies de esta union se estrellará la faccion. Unidos seremos considerados y respetados de nuestros aliados, y con la union desaparecerán de entre nosotros los enemigos del orden y tranquilidad, sin lo cual no puede haber libertad.

«Si bien el 16 de Enero el Gobierno tuvo una mayoría inmensa para conseguir unas facultades tan ilimita-

das como las que se le concedieron por el voto de confianza, quiere decir que este mismo Gobierno habia perdido su fuerza moral é influencia en el Estamento cuando el 24 de Enero no pudo obtener una mayoría para conseguir que volviera á la comision el artículo 17 del Gobierno y 34 de la comision, y que se redactase en los términos que el Gobierno creia mas conciliatorios, combinando los intereses de todos.

«He satisfecho á esta parte segun lo comprendo, y respecto á los presupuestos, no haré mas que repetir lo que dije ayer. Si el Estamento creyese, despues de oír las razones que en su lugar expondrá el Gobierno, que se deben presentar los presupuestos y las memorias, nada puede ser mas satisfactorio y honroso para los actuales Secretarios del Despacho; pero como estos no buscan gloria con perjuicio de la nacion, pues no quieren ganar gloria á tanta costa; si la mayoría del Estamento lo acordase asi, no harian de esto una cuestion ministerial, sino que se someterian, relevándose de la responsabilidad que podria pesar sobre ellos presentándolos sin esta circunstancia.»

El Sr. marques de SOMERUELOS contesta que si el Gobierno dice que no puede, ó no conviene presentar los presupuestos, tiene su voto, y reproduce lo que sobre esto tiene ya dicho: en cuanto á la discusion de la ley electoral, asegura que no negó su confianza al Gobierno, sino que disintió de su opinion en aquel punto.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «Es muy cierto que en 18 de Enero declaró el Gobierno lo que ha dicho el Sr. marques de Someruelos, porque acabada de dar por el Estamento la ley del voto de confianza, aprobado de tal modo, que casi obtuvo la simpatía de los Estamentos, creyó que no debía decir, hago cuestion ministerial la del proyecto de ley electoral, porque era lo mismo que decir: «ayer obtuve este voto de confianza, y ó yo no puedo ejecutarlo, ó me has de dar cuanto pida adelante;» pero el Sr. Someruelos no ignorará, que antes de votarse en la totalidad el proyecto de ley electoral, me levanté y declaré que el Gobierno, no obstante que habia hecho aquella declaracion, como no podia ser indiferente por el rumbo que tomó la cuestion, declaró entonces que tenia que volver á recoger la prenda que habia soltado. Me ví obligado á esta declaracion en el dia 15, y dije algo mas que el Sr. Secretario de la Gobernacion en el dia 12; de consiguiente no podia dudarse del interes del Gobierno.»

Se declaró el punto suficientemente discutido, y se aprobó el párrafo 3.º

El Sr. COLLADO dice que no pudiendo tomar la palabra para hablar sobre el párrafo que se discute, se ha tenido que decidir á pedirla en pro por defecto del reglamento: manifiesta la importancia del asunto de que se habla en esta parte de la conservacion, en tanto que no será por demas toda la atencion del Gobierno para salir tan airoso de este asunto como conviene á los intereses nacionales: le halla demasiado explícito, y pregunta si el Gobierno para seguir las negociaciones que se indican, y hacer triunfar el derecho de la nacion, puede contar con la fuerza necesaria, ó tiene seguridad ó esperanza de alguna ó algunas Potencias que tengan grande influencia en los Estados de América, porque en otro caso tal vez no seria ahora la mejor ocasion de entrar en estas negociaciones. El orador hizo sobre esto varias observaciones.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «He pedido la palabra para suplicar que no se anticipe una cuestion, que en concepto del Gobierno se debe reservar para cuando se presente este negocio á la decision del Estamento. Lo delicado del negocio y su importancia lo recomiendan asi. Entonces habrá bastante campo para que todos los Sres. Procuradores puedan emitir su opinion.»

El Sr. ISTURIZ dice que su opinion en la cuestion de las Américas está conforme con el modo con que el Gobierno pretende terminarla: que la parte del discurso que el mismo Gobierno puso en los labios augustos de S. M., merece toda su aprobacion en lo que tiene relacion á este negocio; pero no asi lo que dice la comision contestando á aquel párrafo. Que el Gobierno dice propondrá al Estamento lo que crea conducente, y la comision se extiende á hablar de la desmembracion, y manifestó en seguida los términos con que creyó podia redactarse este párrafo para que fuese mas parlamentario, y no envolviese al Gobierno en ninguna especie de compromiso, expresando tambien que las Cortes no deben entrar en la índole de estas negociaciones, que son exclusivamente de la corona, y que si esta no se cree autorizada para alguna concesion, entonces puede acudir al Estamento.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS contesta que lo que dice la comision en este párrafo no envuelve ningun compromiso al Gobierno.

El Sr. ARGUELLES añadió que la comision no ha podido ser tan explícita como se desea en el negocio de que se trata, porque tiene un carácter muy diverso, que depende de las circunstancias particulares de la Nacion con respecto á aquellas provincias, y es inútil y ocioso suponer que el éxito de las negociaciones haya de ser otro que la desmembracion, á menos que se piense continuar la guerra fatal y funesta que en algunos puntos principió hace ya mas de 20 años.

El orador desapueba que en orden á las negociaciones con los nuevos Estados de América, que hicieron parte de la monarquía española, se haya indicado por un señor Procurador la idea de cooperacion extranjería, porque semejante medida pudiera hacer entender que la metrópoli conserva deseos de valerse de la fuerza material, como tambien porque esta cuestion es de familia, y nadie tiene derecho para mezclarse en ella, principalmente cuando nuestros hermanos de América, francamente deseosos de la reconciliacion, se han dirigido á tratar con nosotros en derecho.

El Sr. ISTURIZ manifiesta que no ha sido su ánimo

indicar una especie, cuya realizacion opusiera embarazos al Gobierno, sino que por el contrario su intencion ha sido allanarle algunos.

El Sr. COLLADO para rectificar un hecho, asegura que tambien considera la cuestion americana como exclusivamente española; pero cree que absorbiendo actualmente toda la atencion del Gobierno la guerra civil, no estaria acaso de mas que nuestro gabinete, para llevar á cabo con toda felicidad esta negociacion, buscarse una cooperacion amistosa y no de fuerza, una cooperacion moral, diplomática, para sacar el mejor partido posible.

El Sr. ARGUELLES contesta al Sr. Isturiz que no ha podido creer fuese su intencion oponer embarazos al Gobierno ni aun ha aludido á S. S.

Pregúntase si está el punto suficientemente discutido, y el Estamento resuelve afirmativamente.

Léase de nuevo el párrafo 4.º, y queda aprobado.

Se lee el párrafo 5.º concebido en los términos siguientes:

«Muy satisfactorio es á todos los buenos españoles el escuchar de los augustos labios de V. M. la declaracion de que los Monarcas signatarios del tratado de la cuádrupla alianza ofrecen cada dia nuevas pruebas de su constante amistad, y de sus sinceros deseos del restablecimiento de la paz en la Península. Las naciones, Señora, como los individuos, se buscan y se unen impelidas por el instinto de la comun defensa; y cuando dos principios opuestos, uno de bien, y otro de mal, uno de libertad, y otro de tiranía, se hacen cruda guerra en el anchuroso espacio de la política universal, dulce y honroso es encontrarse en el campo de los libres, y contar, no con el apoyo de tenebrosas maquinaciones, sino con la declarada simpatía de Gobierno y pueblos ilustrados y poderosos. La Francia, la Inglaterra y el Portugal tienen los mismos intereses que nosotros; y la decidida voluntad con que nos prestan sus auxilios para ahogar el fanatismo y la rebelion, guardados en las montañas vascongadas, debe ser bastante á tranquilizar los ánimos mas apocados con respecto al éxito de una contienda que envuelve el porvenir de la civilizacion y del progreso.»

El Sr. GARCIA CARRASCO principia haciendo una franca declaracion de que prestará su débil apoyo al actual ministerio, porque S. S. quiere ser consecuente en sus principios, y está persuadido de que los Sres. Secretarios del Despacho no se han separado del cumplimiento de su programa. En seguida afirma que el párrafo en discusion que comprende el tratado de la cuádrupla alianza está en perfecta armonía con el párrafo que respectivamente trata de la misma materia en el discurso de la corona. Añade que no puede menos de declarar que existe un partido fuerte en España, en Francia, en Inglaterra y hasta en Holanda, que se propone conseguir la intervencion extranjera, pero de un modo que perjudicaria mucho á la causa pública, pues desea una intervencion hecha por medio de un ejército numeroso que viniese á dar la ley al Gobierno español, á ser mediador entre las dos partes, y de ninguna manera á sostener el trono de ISABEL II y la libertad con la latitud que deseamos; y por consiguiente si ciertas personas hubieran arribado al poder, tal vez se hubiera frustrado hasta la reforma del Estatuto Real. El orador advierte aqui que de ninguna suerte alude á los Gobiernos de Francia y de Inglaterra, sino á partidos que no pertenecen al Gobierno de ninguno de los dos países.

Dice que no hubiera querido oír que el Gobierno de Francia estaba compuesto de una pandilla, y pregunta si querria quien así le trata que hubiesen triunfado los revolucionarios de Leon y el partido republicano, sucumbiendo las leyes, ó si hay algun país mas feliz ni mas ventajosamente administrado, y añade que debemos respetar á nuestros aliados y mantenernos con ellos en la mejor armonía, tanto mas, cuanto diariamente nos ofrecen pruebas de su conducta franca y sincera.

Pasando el orador á hacer la defensa del ministerio, afirma que la calificacion de ser ó no pandilla el Gobierno español, es una inculpacion tan poco decorosa como la hecha al Gobierno frances; que pronto se verá en aquel mismo sitio si tiene ó no á su favor á la representacion nacional, siendo sobre todo indudable que á pesar de semejante calificacion, ha hecho grandes servicios á la causa pública.

El Sr. ISTURIZ suplica en este momento al orador que se coloque en una posicion que le permita oírle, porque hallándose de espaldas no consigue entender á S. S.

El Sr. GARCIA CARRASCO sube á la tribuna, y continúa diciendo que nada tiene de extraño, antes sí es muy natural, que un Gobierno eche mano para los destinos públicos de personas que esten en armonía con sus principios, pues esta es teoría comun en todos los países, por lo cual es injusto decir que el Gobierno forma una pandilla, siendo imposible tambien que los destinos alcancen á todos los que desean ser colocados. Expone que mientras existan las leyes vigentes es un deber respetarlas y obedecerlas, aunque se desee, como en efecto S. S. desea, verlas reformadas; que cierto código célebre que se ha invocado, y que S. S. respeta y venera, pertenece ya á la historia, y que si se necesita un estandarte, según ha manifestado un Sr. Procurador, ¿qué estandarte mejor que ese que lleva los dos nombres inseparablemente unidos de ISABEL II y la libertad, cuando buscar otro no serviria sino para desunirnos? Concluye diciendo que bajo aquella gloriosa bandera el ejército y el pueblo español han hecho gustosos repetidos sacrificios, y en cuanto al párrafo en discusion repite que no puede ser mas análogo al que le corresponde en el discurso de la corona.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «He pedido la palabra porque me hallaba ausente de este recinto cuando un Sr. Procurador dijo que en una nacion vecina una faccion se habia apoderado de la revolucion de Julio. Ya el Sr. Carrasco se me ha anticipado á contes-

tar. Yo me habia reservado para en la discusion de este párrafo dar mi más severa censura á semejante indicacion; pero me abstuve por no invertir el orden de la discusion. Ahora diré que siento que no esté presente dicho Sr. Procurador para que rectificase mis expresiones, si me equivocaba en el sentido que lo he entendido. Sin embargo diré que no puedo creer que sea la intencion del Señor Procurador hacer tamaña injusticia á aquel Soberano, á la nacion francesa y á su Gobierno, precisamente en el momento mismo en que está haciéndonos los mayores servicios y mas desinteresados. Hoy mismo he recibido pliegos del 2 de este mes, sumamente satisfactorios y lisonjeros de parte de ese Gobierno, cuya nacion está unida á nosotros con vínculos estrechos, y que se esmera en que tenga cumplido efecto el tratado de la cuádrupla alianza. Aun la expresion es inexacta, pues desde el 30 de Julio y su famosa revolucion, hasta el nombre de *Rey de Francia* se mudó en el de *Rey de los franceses*, es decir, no de su territorio, sino de sus corazones, lo que se aviene muy mal con ser Gobierno de faccion. Seria de desear que por decoro á este augusto recinto, cuando no mediasen otras consideraciones, la circunspeccion fuese nuestra guia. No continúo, porque no está presente el Sr. Procurador á que aludo.

El Sr. ISTURIZ, que pide la palabra en contra, rebate vigorosamente las expresiones del Sr. Carrasco relativas al arribo de ciertas personas al poder, y las consecuencias que esto tendria, creyéndolas dirigidas á su persona, y ajenas de aquel puesto, y hasta de los sentimientos de un caballero.

El Sr. PRESIDENTE llama al orador á la cuestion.

El Sr. ISTURIZ continúa exponiendo que poco ó nada podrá decir sobre el artículo; y dirigiéndose al señor Presidente del Consejo de Ministros, pregunta á S. S. si cuando llegue el caso oportuno tendrá inconveniente en presentar alguno de los papeles que el orador pueda pedir al Gobierno para juzgar si este ha sacado del tratado de la cuádrupla alianza todo el partido necesario para concluir la guerra civil.

El Sr. Presidente del CONSEJO: «El Gobierno no puede anticiparse á declarar si presentará ó no las comunicaciones que se le pidan. La época y las circunstancias serán la guia de su conducta.»

El Sr. ISTURIZ afirma que el Gobierno no ha sacado del tratado en cuestion todo el partido que podia, puesto que si hubiera debido consagrar todos sus cuidados á la terminacion de la guerra, y buscado la cooperacion de los aliados de una manera franca y explícita, la lucha se hubiera concluido; sostiene que todos los errores del Gobierno pueden tener enmienda, menos este; que no se debe omitir medio ninguno para llevar la guerra á cabo, pues si se prolonga un año mas, S. S. no sabe qué será de la Nacion española.

El Sr. CARRASCO asegura que solo por haberse hallado de espaldas, respecto del Sr. Isturiz, ha podido creer S. S. que el orador ha hecho una alusion á su persona; declara que de ningun modo ha sido esta su idea, y que privadamente puede hacerle ver cuáles son las personas que figuran en el partido que desea la intervencion.

El Sr. Presidente del CONSEJO: «Me parece imposible que el Sr. Isturiz me haya entendido. Seguramente S. S. se habrá dirigido al Gobierno de España, contando desde la existencia del tratado de la cuádrupla alianza. Los actuales Secretarios del Despacho han dado á este convenio una latitud, que sin excederse, creo que cuando las circunstancias permitan que toda su correspondencia venga al exámen de las Cortes y de la opinion pública, se verá que ha habido dignidad de parte del Gobierno, y que nada ha omitido para mostrarse enérgico y vigoroso, al mismo tiempo que con patriotismo y celo ha promovido cuanto podia contribuir á terminar la guerra civil. Cree por eso el Gobierno que cuando llegue esta manifestacion, el Estamento quedará persuadido de lo que ahora se anuncia, á saber, que el ministerio ha conseguido el des-envolvimiento y ampliacion de aquel tratado.»

«Los discursos de la corona de nuestros aliados, y los términos en que se han explicado los Ministros de S. M. el Rey de los franceses y de S. M. B., son el mejor garante de lo satisfechos que aquellos Gobiernos están de nuestra marcha; lo cual es tanto mas lisonjero, cuanto mas difíciles y espinosas son las circunstancias.»

El Sr. ARGUELLES expone que la comision tiene muy poca parte en las ideas del párrafo en discusion, pues todo él se reduce á amplificar las que envuelve el respectivo del régio discurso; y que esto basta para hacer su defensa, hallándose la comision á cubierto de toda responsabilidad en este punto.

El Sr. conde de las NAVAS manifiesta que al tomar la palabra en la totalidad, ofreció volver á tomarla cuando se discutiese parcialmente. Habiéndose llegado al exámen de uno de los puntos de mas categoría, manifiesta que no puede conformarse con la redaccion del párrafo, á pesar de hacer toda la justicia debida á las luces, patriotismo y celo de la comision. En seguida dice que ya en la legislatura anterior, con respecto al tratado de la cuádrupla alianza, tocó esta cuerda, y la tocó bastante fuerte, sin que haya visto por eso que el Gobierno haya aprovechado las insinuaciones que le hizo relativamente á nuestros vecinos, á quienes no ha exigido toda la cooperacion que debieran prestarle, porque se ha observado que cuando se han hecho reclamaciones al Gobierno francés, este ha redoblado su vigilancia, y entonces no han pasado por las fronteras auxilios de ninguna especie para los facciosos.

Rebate el aserto del Sr. Infante en una sesion anterior, afirmando, contra la opinion de aquel Sr. Procurador, que las facciones han tenido durante la administracion actual muchísimo aumento, aunque esto en el dictámen de S. S. es insignificante si se saca todo el partido que se pudiera del tratado de la cuádrupla alianza, y pasa á hablar

de Roma. S. S. dice que si bien el Sr. Secretario de Gracia y Justicia ha hecho presente que este asunto se debe tocar con delicadeza, van ya tres legislaturas que se toca con delicadeza, y nunca se termina, y es necesario y urgente impedir que esa corte influya en ciertas cabezas, y que sus agentes se mezclen en nuestros negocios; se le haga entender la razon, y nos deje en paz. (Risas.) El orador concluye deseando que se haga una insinuacion de esto.

El Sr. ARGUELLES manifiesta que la principal ventaja que proporciona la contestacion al discurso de la corona es su discusion misma; que la comision no ha podido desvirtuar la índole de este documento, que tiene sus reglas señaladas por la práctica, con la cual está conforme el artículo y toda la minuta; y querer complicarla con otras materias, seria hacer un verdadero vestido de arlequin. Añade que la comision ha debido respetar las reticencias del Gobierno, y que cuando se presenten los presupuestos á las Cortes, en los cuales figurarán partidas con destino á la corte romana, se examinará este punto puramente material y económico con toda amplitud; porque en lo que toca á lo espiritual, S. S. respeta al Pontífice como el mayor procurador de S. Francisco el grande. Entonces el señor conde de las Navas y cualquier Procurador podrá preguntar al Gobierno sobre este punto, y se podrán adoptar medidas represivas.

El orador insiste en que la discusion cuando se presenten los presupuestos es el medio mas eficaz, aunque indirecto, para producir ventajas en este asunto, y concluye diciendo que la comision no ha incurrido en ninguna omision por la que merezca ser impugnada.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «El Gobierno creyó que debía guardar silencio respecto de aquellos Príncipes que no han reconocido el Gobierno de S. M. la Reina nuestra Señora; y al envolver en este silencio al Soberano temporal de Roma, le ha indicado lo que debe esperar de la nacion española, según la línea de conducta que observe con nosotros.»

El Sr. GAMINDEZ propone, aclarando una expresion suya rebatida por un Sr. Procurador, que es incapaz de injuriar á S. M. el Rey de los franceses, en quien reconoce el carácter respetabilísimo de Monarca electo por su nacion; y pasa á manifestar que se ha esparcido la voz de que el Gobierno, sin duda creyéndose facultado por el voto de confianza, ha introducido una porcion tan crecida de paños del extranjero, que por de pronto destruirán nuestra industria; por lo cual pregunta al Sr. Presidente del Consejo si existe algun tratado de comercio entre Inglaterra y España.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «No existe ningun tratado de comercio entre Inglaterra y España. Respecto á la introduccion de paños debo decir, que no se han introducido otros que los necesarios. Cuando el Gobierno decretó la última quinta, despues de haber llamado á los fabricantes de Alcoy y otras fábricas, se manifestó al Gobierno que si llovía por Noviembre no era posible que estas fábricas produjesen la cantidad necesaria para el vestuario de los 70 ú 800 hombres que debía producir la quinta de 1000.»

«No pudiendo el Gobierno quedar expuesto á que un invierno lluvioso le impidiese realizar el equipo de la tropa, dispuso la introduccion de 150 llardas de paños para unos 300 uniformes; y en prueba de que el Gobierno no ha tratado de destruir las fábricas del reino, debe saberse que á aquellos mismos fabricantes que no pudieron surtir el primer pedido, se les concedió despues 15 dias para que declarasen si podian dar los paños para 250 uniformes.»

El Sr. CARRASCO deshace una equivocacion. El Sr. GAMINDEZ replica que pudiera haberse aguardado á que se hubiesen fabricado estas telas en España, pues no hace 20 dias que han llegado á la Coruña los últimos paños ingleses destinados á este objeto.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «No dudo que los últimos paños hayan llegado hace 20 dias; eso ha dependido de que no estaban aun elaborados; pues se sabe muy bien que en Inglaterra misma, aunque tengan preparados los tejidos, no se halla cierta clase de paño: el Gobierno, lejos de pretender causar detrimento á la industria nacional, solo desea fomentarla.»

El Sr. conde de las Navas cree que el Gobierno no lo ha manifestado en esta ocasion.

El Sr. Presidente suspende la discusion para continuarla mañana á las doce, y cierra la sesion á las cinco menos cuarto.

Por un descuido involuntario dejó de expresarse en el extracto de la sesion del 8, inserto en la *Gaceta* de ayer, cuando el Sr. Secretario de la Gobernacion del reino manifestó su opinion sobre lo justo que seria que el Estamento tomase en consideracion los obstáculos, acaso insuperables que podian haber impedido al Sr. Esain presentar sus documentos de aptitud legal, lo hizo como procurador por la provincia de Vizcaya, y de ningun modo como individuo del Gobierno, que no tomaba parte en aquella discusion.

Se prometió en la *Gaceta* del dia 7 de este mes publicar íntegros los discursos de los Sres. Argüelles é Infante; el de este último se insertó en la *Gaceta* de ayer; y el que pronunció el Sr. Argüelles en la sesion del 5 es el siguiente:

«Extraño es, señores, que al tomar la palabra en nombre de una comision tan digna y apreciable, llame la atencion hácia una circunstancia con que ha empezado el debate de hoy.»

«No será mi ánimo nunca, y menos en el dia, impugnar el rumbo que se ha dado á esta discusion con la

desusada ó desconocida manera con que se ha dirigido. La comision se hubiera creído absuelta de la obligacion de contestar si no hubiese tenido á bien el Sr. preopinante dirigirle exclusivamente dos ó tres cargos, á los que me contraeré con preferencia; pero antes es necesario hacer alguna explicacion por parte mia respecto á ciertas interrelaciones que, si bien son usadas en otros países en que existe el Gobierno representativo, no eran conocidas hasta hoy en España, y para ello usaré del derecho de defender á la comision á que tengo el honor de pertenecer.

»El Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros ha contestado al discurso del Sr. Isturiz, al que ha precedido esa especie de provocacion en que yo me considero envuelto. Ruego á los Sres. compañeros de comision que no me hagan el cargo de que yo usurpo un precioso tiempo de que no puedo disponer á mi arbitrio; pero habiéndose dado hoy el primer ejemplo en España durante la época constitucional, no he podido menos de usar de la palabra, forzado á ello por esta novedad.

»Seria una afectacion en mí, para usar de las frases del mismo Sr. Isturiz, el desentenderme de alusiones que me comprenden, y por las cuales me creo obligado, como Procurador y amigo de algunos señores á quienes se extiende tambien, á dar una ligera explicacion para prevenir ó evitar disgustos y amarguras que tambien á mí me han cabido.

»Yo soy una de las personas á que han aludido el Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros y el señor Procurador que le ha precedido; ambos señores me han honrado con su amistad y confianza, y han tenido á bien consultar mi humilde opinion en las circunstancias del día. Cuando el Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros llegó el año pasado á España, tuvo la bondad, en consecuencia de una amistad tierna de muchos años, de decirme si queria ayudarme en la árdua empresa que iba á acometer: contesté á S. S. con todo el candor que me es natural, y con el tono decisivo y propio de circunstancias particulares, que eran puramente individuales, y que con nadie tenían que ver sino conmigo mismo, que no podía acceder á sus deseos; pero en lo demas que contase conmigo, no solo como con un amigo verdadero, sino como Procurador, en cuanto no se opusiese á las obligaciones que habia contraído como tal en el desempeño de mi cargo. S. S. parece que se dió por satisfecho con las razones que yo alegaba, pues no insistió, es decir, no afligió mas mi corazón con exponerme á nueva repulsa ó negativa. Llegó el tiempo en que las circunstancias hicieron indispensable la sensibílísima disolucion de las Cortes anteriores: yo no seria justo; ¿qué digo? faltaria á todos los sentimientos de honor y lealtad si no dijera que en esta ocasion dió pruebas repetidas el Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros de cuán dolorosa le fue la resolucion de disolver las Cortes; pero constituido en una necesidad extrema, y prescindiendo de sus mismos sentimientos, se vió en la precision de convenir en ella.

»Este suceso ocurrió el 27 de Enero, y S. S. tuvo la bondad de volverme á repetir sus deseos con grande encarecimiento de su amistad en una carta confidencial que me dirigió, si mal no me acuerdo, entre las cuatro y cinco de la tarde del mismo día 27. En ella me rogaba, con las expresiones mas tiernas, que le auxiliase de una manera activa inmediata y directa. Le contesté á muy pocas horas desde mi casa en otra carta igualmente confidencial, que si S. S. la conserva tenia la misma fecha del 27, y cuyo contenido S. S. es dueño de manifestar, si le es de algun provecho. Mi respuesta, aunque con toda urbanidad y cortesania, era explícita y con la decision que puede tener un hombre de mis años y de la experiencia que se debe suponer ha adquirido en ellos. Las razones que me impedían el acceder á sus deseos, aunque personales, son para mí tan poderosas, que no me dejaron arbitrio para otra resolucion, sin que por eso tengan relacion ninguna con el peso de la responsabilidad que de admitir sus ofrecimientos hubiera recaído sobre mí. Pero nótese, señores, que el 27, entre cuatro y cinco de la tarde, el Sr. Ministro me dirigió dicha carta; y á fin de que no se perdieran tan preciosos momentos, contesté á ella inmediatamente, y estoy seguro que recibí S. S. mi respuesta en aquella misma noche. Por lo demas, las razones en que yo fundé mi negativa son mias, y como tales las podría manifestar sin compromiso de nadie, si lo juzgase conveniente.

»Reconozco la obligacion que tengo en general de servir á mi patria; pero no está en mi mano el hacerlo en el día de este modo. Jamás he huido de las dificultades y peligros á que me he visto expuesto en mi vida pública. Sin embargo, en la eleccion de los medios para desempeñar mis deberes, yo no puedo ser excluido. Despues de lo que ha pasado por mí, y del conocimiento práctico que he adquirido, yo mejor que nadie sé lo que puedo y no puedo hacer. Tengo un derecho incontestable á ser juez en este caso. Y sobre todo, si esta clase de servicio es una carga pública, yo he pagado ya este tributo, y tengo tambien derecho á que se reparta entre los demas que no lo hayan hecho y puedan desempeñarle mejor que yo.

»Respecto á la alusion que el Sr. Isturiz ha tenido á bien hacer á mí solo, le recordaré que en efecto S. S. deseó saber mi opinion. Se la manifestó sin reserva ninguna y con todo el interes de un verdadero amigo. S. S. no creyó conveniente seguirla. Desde entonces no hemos tenido conversacion alguna sobre estos puntos; esto es lo único que puedo yo decir.

»El Sr. Isturiz ha manifestado que se admiraba de que la comision no hubiera dicho siquiera una sola palabra con respecto al extraordinario y lamentable suceso á que ha aludido. Esto me impone el deber, no tanto de indicar cuál es el parecer de la comision en esta materia, sino de extenderme á decir cuál es mi opinion individual; y si en la comision no fue necesario exponerla, porque todos mis dignos compañeros estuvieron unánimes, pues por

una especie de presentimiento ó inspiracion nos hallamos acordes, sin embargo, en este caso, como Procurador levantaré mi voz tanto cuanto sea posible, y sostendré con todo el esfuerzo de que sea capaz, que la comision ha dado un testimonio de prudencia y circunspeccion en un asunto tan delicado. Aqui se envuelven, señores, cuestiones interiores y extrañas; y es de tal trascendencia este cargo, que veo embebida en él una de las deliberaciones mas graves en que puede ocuparse el Estamento.

»Empezaré por leer el párrafo tal cual la comision lo ha propuesto (leyó el que principia: «Doloroso es, Señora»). Yo pregunto anticipadamente: ¿se puede dar un testimonio público mas auténtico y solemne de que la comision abomina los actos inhumanos y crueles, no solo en el grado sino en la intension de mi amigo el Sr. Isturiz, es decir, en el horror que pudiera causarle los hechos á que se hace referencia. La comision, despues de haber pagado este tributo á la humanidad y á la sensibilidad de los corazones generosos, se ha creído obligada á responder con toda la libertad y franqueza que era debido. No basta, señores, que la cuestion sea mirada solo por un aspecto: no basta que derramemos lágrimas ardientes por los males de nuestra patria: no. ¿Cómo es posible prescindir de su origen verdadero? ¿Cómo es posible prescindir de la multiplicacion de circunstancias tan características, que tal vez forman la esencia de los mismos sucesos? ¿Pues qué, el acto á que alude el Sr. Isturiz, acto sobre el cual ha usado la comision por motivos muy poderosos de una reticencia que creo merecerá la aprobacion del Estamento, ¿es acaso una causa, ó es un efecto? Y si es un efecto, ¿es un efecto que procede de sí mismo?

»No basta presentar simplemente un hecho, el cual por sus circunstancias, por su carácter no puede menos de herir y excitar la sensibilidad. ¿Seria justa la comision, seria imparcial si quisiera arrastrar al Estamento á que no ejerciese con el derecho que tiene á la aclaracion de este mismo hecho y de todas sus circunstancias, el de hacer que la execracion recayera sobre los verdaderos autores? Esto no es propio de la circunspeccion de la comision.

»He dicho que no es el de que se trata un acto aislado; es un acto efecto de una causa. La comision al extender el proyecto de contestacion no tenia, porque no podía tenerlos todavia, los comprobantes necesarios para hacer una alusion directa y específica de ese hecho desgraciado: no le constaba, como no podía constarle y como era necesario para no comprometer al Estamento. Este jamás debia hacer una declaracion que no tendria mas autenticidad que la moral; pero no la legal indispensable para poner á cubierto su circunspeccion. Se me dirá que una ilustre asamblea extranjera ha deliberado sobre el particular: ¿y qué, el Estamento de Procuradores de España tiene que tomar sobre hechos propios su pauta de las deliberaciones de asambleas extranjeras por ilustres y augustas que sean? No, señor, debe atenerse á las reglas adoptadas en este pais por las leyes que rigen en él. Ademas de que si hubiéramos querido que sirviesen dichas asambleas de norma, era necesario considerar que en esa misma asamblea á que se alude, y que nadie respeta mas que yo, tuvo gran parte al debatir este incidente el espíritu de partido, que prevalece en ella varias veces á pesar de los muchos y esclarecidos oradores que sostienen nuestra causa. Yo reconozco en ellos los mismos que han levantado siempre el grito contra el partido liberal de España, á quien han pintado como si estuviera compuesto de anarquistas y revolucionarios sedientos de sangre humana. Todo esto se ha debido tener en consideracion; ¿y cómo en esta misma asamblea no han levantado la voz para contener los horrores mil veces peores que se cometieron deliberadamente y á sangre fria en otras épocas los que así nos maltratan ahora? ¿porque fueron ejecutados en los cadalsos y patíbulos sin excitar su indignacion los que defendieron la independencia de su patria? Cuando sacrificada la flor de la juventud, y cuando se sacrificaban á la vez 63 víctimas para la representaban, con otros muchos asesinatos que se han estado cometiendo en España durante dos períodos de 16 años, ¿ha habido por su parte en este tiempo alguna discusion semejante? ¿A favor de quién se hacen esas declamaciones? En favor del pretendiente, y no de otro. Estas protestas de humanidad, de legalidad y de orden, señores, tambien nosotros las hacemos; las hemos hecho constantemente, y todavia se ha insistido en la imprenta y asambleas extranjeras en tratarnos de revolucionarios y anarquistas, y en prodigarnos otros dicitos de esta especie para hacernos desmerecer en la opinion de la Europa, privarnos de este modo de su simpatia y del apoyo y fuerza moral que pudiera hallar nuestra noble causa en los ánimos generosos.

»La comision, repito, ha sido circunspecta, señores: no tenia ni era posible que tuviera otros datos, y ha corrido el velo sobre este punto, si se quiere por decoro, por honor mismo de la nacion, pues aunque esta no puede ser responsable de los crímenes particulares de algunos de sus hijos, como la REINA Gobernadora ha dicho, estos mismos son españoles, y por tanto necesario es que se atenúen todo lo posible semejantes cargos. El que tiene la honra de hablar al Estamento conserva en su poder un documento que si hubiera sido necesario, hubiera manifestado á la comision para deliberar en el caso. Pero sus individuos, como personas de la mas calificada discrecion, se entendieron perfectamente sin grandes explicaciones, y es tal vez uno de los puntos en que menos se discutió. Yo sé, señores, que este hecho está muy lejos de tener el carácter que se le atribuye. El Gobierno quizás podrá poner con el tiempo en toda su claridad este asunto.

»El general sobre cuya persona parece que se intenta acumular toda la responsabilidad del hecho, ha escrito á algunos de sus amigos, con fecha de 15 de Marzo, una carta en que entre otras cosas dice: «La siguiente relacion de los acontecimientos pondrá á V. en el caso de satisfacer con datos á los que deseen enterarse de todo lo ocurrido. El Go-

bierno de S. M. me mandó de Real órden la copia de una declaracion tomada en Soria á un faccioso presentado, en la que se denunciaba la conjuracion fraguada en Tortosa para entregar su castillo á los enemigos de la patria: y con este motivo se me prevenia dictase las medidas de remedio convenientes. Sin pérdida de instante mandé al brigadier Foxá con uno de mis ayudantes á dicho punto, y desde luego se descubrió la trama, en la que ejercia el principal papel el criado de mas confianza del palacio episcopal, la madre de Cabrera y algunos individuos del 5.º ligero de infanteria, de los cuales se fugaron tres, siendo juzgados todos en consejo de Guerra ordinario y sentenciados á la pena capital. En este tiempo coincidió la peticion del brigadier Noguera, en la que me suplicaba se pasase por las armas á la muger expresada, á causa de haber asesinado su hijo atrozmente á las autoridades de cuatro pueblos y á varios pudientes de los mismos; á cuyo gefe contesté que las represalias debian usarse en los propios puntos donde se cometian los delitos para que produjesen un saludable efecto; pero que hallándose la madre de Cabrera sentenciada á la pena capital, la mandaba fusilar con el criado del obispo, y soldado del 5.º ligero aprehendido, en castigo de sus crímenes.»

»Sin embargo la comision procedia tan circunspecta, que no hubiera considerado esta carta suficiente fundamento para autorizar una mencion específica en su minuta de contestacion del suceso que contiene, no obstante que en mi juicio individual yo la creo fiel y exacta en todas sus partes.

»Pero siendo la autenticidad legal elemento indispensable en estas materias, las personas á quienes se dirigió esta carta no podian hacer mas que uso confidencial de ella. El Gobierno es el único que puede saber la verdad por sus partes oficiales, y de su publicacion aparecerá cuán circunspecta estuvo la comision en su prudente reticencia. ¿Era, pues, justo y equitativo suspender el juicio? ¿Y qué importa que los lores de Inglaterra tomasen ocasion de este desgraciado suceso por verdadero espíritu de partido para informarnos, y aun hubiesen tal vez arrancado á sus Ministros una resolucion que no me toca á mí calificar? El Estamento de Procuradores españoles tiene títulos muy superiores á los que le pueden dar los extranjeros por elevada que sea su categoría, y muy dignos y distinguidos para pasar en Europa por tan humanos como dulces en su carácter, no obstante que servimos de término de comparacion cuando se quiere usar la sátira y el gracejo, y se nos presenta todavia como hijos de los árabes, con otras alusiones dignas, excelentes para comparaciones festivas y jocosas; pero los hombres de Estado, sobre todo los legisladores, necesitan otra prudencia y circunspeccion en deliberaciones tan graves. Esa ternura, vuelvo á decir, señores, seria oportuna cuando se dirigiese no solo á un partido, sino á los dos, y en los mismos términos.

»En los periódicos españoles se habrán leído las circunstancias todas del hecho. Aun suponiendo que esta desgraciada muger haya sido sacrificada, como se quiere suponer, ¿no habian precedido á este asesinato horrores que hacen estremecerse de magistrados públicos ejerciendo su cargo? Segun las relaciones que yo tengo, y de cuya verdad tal vez habrá presente algun Sr. Procurador por Cataluña que pueda deponer, ¿esos infelices alcaldes no fueron asesinados por el mismo Cabrera á sangre fria, del modo mas bárbaro y cruel? ¿Y es posible, señores, que despues de esto necesite todavia el Estamento vindicarse para con la Europa? ¿Por qué los que han declamado contra el otro hecho no han manifestado y tenido en consideracion las circunstancias del agresor? ¿Pues qué se diria en ese mismo pais si viera á los magistrados que en él administran la justicia, sacrificados del mismo modo? ¿no serviria siquiera de atenuacion para juzgar á los que usan de represalias? Si no fuera por no abusar mas de la paciencia del Estamento, no habria mas que recorrer la historia del mundo, y veriamos que las guerras civiles, aun en los tiempos coetáneos á nosotros, no hay nacion, por civilizada que esté, que no presente las mismas crueldades y miserias. Entonces se hallaria que esa ilustracion tan cacareada, nada sirve en crisis semejantes. Pues si la ilustracion, que venero como nadie, tuviera esa influencia, es indudable que en el día, en la era en que vivimos, no estaria la Europa tan llena de crímenes y escándalos políticos. Subiendo al origen de lo que pasa entre nosotros, ¿puede ser justo ocultar la verdad de los hechos que nos favorecen, probando que no somos los agresores, sino los provocados?

»Y yo pregunto: ¿ese Príncipe rebelde de dónde ha venido? No haré por esto un cargo directo á ningún Gobierno; pero sí llamaré la atencion del Estamento sobre este punto, para que no se deje sorprender hoy ni nunca. Ese Príncipe se hallaba en un pais extranjero, refugiado como yo. Desde allí vino á España. Ahora bien; un Príncipe, criado toda su vida con el regalo que se sabe tienen en el reino los personajes de su clase; en una edad en que no se hacen por primera vez esos esfuerzos por los que no estan acostumbrados á las penalidades que son consiguientes á semejantes aventuras, atravesó esa Francia sin verle un soldado ó dependiente de tan vigilante policia. Los que tenemos idea del modo como se viaja por toda Europa conocemos lo difícil que es precaverse de la policia. A risa provoca el creer que haya podido venir burlando su vigilancia, y que sin alguna especie de salvo conducto se hubiese arrojado á tan arriesgado viaje. Si se hubiera usado con él el rigor con que se procedió contra los refugiados liberales, otra seria nuestra suerte. A mí no me satisfacen protestas de fórmula. ¿Ha levantado alguno la voz en esa misma asamblea para declamar contra los que hayan contribuido á que ese Príncipe vuelva á España á encender la guerra civil? ¿tenemos ilusiones todavia en este punto? ¿y los recursos materiales de dónde los recibe? ¿pues qué, estamos tan alucinados que podamos persuadirnos que

sin proteccion y solo con disimulo haya logrado prolongar la resistencia? Lo digo porque soy un Procurador: si estuviera en aquel banco podria comprometer la discrecion; pero dirijo la voz á los Ministros, y les digo, que insistan una y mil veces en pedir explicaciones, para que el Gobierno de la Nacion á que aludo se vindique de falta de cooperacion en apagar la guerra civil. Este Príncipe no tiene por sí los elementos con que está haciendo la guerra á su Soberana. ¿En dónde puede reemplazar su ejército, si es tan grande como se le quiere suponer? ¿en las provincias que ocupa? Seria hacer una ofensa al sentido comun el creerlo; ni aun las bajas comunes podria reponer sin mucha dificultad. Las enfermedades, heridas, muertes, desercion &c., necesariamente ha de producir en su ejército lo que en el nuestro. Porque, no disimulemos; ¿en dónde, pues, reemplaza todas esas fuerzas si son tan numerosas? No en Francia, porque no lo haria con tanto disimulo que no recayese la responsabilidad sobre aquel Gobierno; no en las demas provincias de España, porque esto es imposible; 40, 60 hombres de otras, como desertores ó prisioneros, no significa nada para explicar este fenómeno. Lo que vemos nosotros es que no puede aumentar por sí sus fuerzas; y que harlo hará en reponer las bajas, sin que yo pretenda por eso entrometerme en una ciencia que desconozco.

«Lo mismo digo de los recursos materiales de toda clase que necesita. ¿De dónde los recibe, y quién se los proporciona? ¿Cuáles son sus medios pecuniarios? ¿Pues qué, en esta misma discusion no hemos visto reconvenir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por la escasez que se observa en nuestro ejército, á pesar de todos los ingresos del erario, y cuando cuenta con la fuerza moral de toda la nacion que está libre, que en ciertos casos y operaciones sirve tanto como los recursos verdaderos y en especie?»

«Compárese el inmenso territorio de la Península con la tierra que aquel pisa. No vengo, señores, á inspirar una falaz confianza del pueblo. No soy yo el que intento sumirle en un letargo; pero estoy lejos de querer tampoco infundirle desaliento. Ni esto es solo para dar al Gobierno la fuerza que merece. Quiero ser explícito, y decir que la comision, habiéndose penetrado sin necesidad de una prolija discusion, de lo conveniente que es la ingenuidad en estas materias, la ha observado en el exámen que ha hecho de todas estas cuestiones.

«Todo hombre imparcial y de buena fe no podrá menos de convencerse de que esos hombres que tanto se exaltan son inseparables de una guerra civil; y si no queremos inflamar los ánimos, extraviando la opinion del pueblo, creo que estamos obligados en conciencia á considerar y admitir en atenuacion las circunstancias que los disculpan. Y que no somos nosotros los que debemos contribuir al descrédito de la nacion con exageradas ó indiscretas exclamaciones contra lo que todos detestamos.

«No perdamos de vista que esta causa es nuestra, que está en nuestras manos, y que no debemos comprometerla de este modo; yo, aunque vivo muy aislado y retirado, veo semblantes que me anuncian la suma complacencia con que oyen estas desgracias y nuestros lamentos. Yo por mi parte aplazo, suspendo ahora, pero no rehuyo, el derecho que pueda tener algun dia para entrar en ciertas cuestiones si lo creyere justo; pero hoy veo una necesidad de desmentir con nuestra prudente conducta y nuestra circunspeccion á los enemigos de dentro y fuera del reino, que dicen que los liberales españoles no pueden por sí mismos establecer y consolidar un Gobierno libre. Yo lo niego, y mientras tenga voz para expresar una sola frase, será la de un no.

«Lo que necesitamos, señores, es una conducta sagaz y penetrante para no servir á la causa de nuestros enemigos; y lo mismo comprendo en esta amonestacion á los Sres. Procuradores que á los demas españoles. Yo he observado atentamente la tendencia que tienen dentro y fuera del reino todas las discusiones de cierta clase que se promueven, los excesos que se suscitan, la injusta y aun perversa censura y condenacion que se hace de lo que ocurre entre nosotros, haciendo siempre que todo recaiga sobre los que sostenemos la causa de la REINA y de la libertad. Todo va dirigido á que nos entreguemos en brazos extranjeros, como único medio de terminar la guerra civil y restablecer la paz interior. Todo, en fin, se encamina á hacer que se crea necesaria la intervencion extranjera, socolor de pacificar el país. Esta idea seductora no es la única que debe entrar en consideracion para resolver una cuestion tan grave y de consecuencias tan terribles.

«La intervencion en nuestros asuntos de ninguna potencia extranjera, si se pretendiese proponer, de ningun modo obtendria mi apoyo. De ninguna manera: el día que yo viese amenazada mi patria de semejante calamidad, me opondria enérgicamente á que se realizase; concluiria mi carrera política si tal sucediese. En ese día la concluiria, si señores; yo soy un hombre libre é independiente, y no tiene la nacion ni nadie dominio bastante sobre mí para obligarme á que me someta á semejante humillacion. ¿Pues que, no sabemos ya por una triste experiencia el resultado de ello cuál seria? ¿No sedujeron las promesas de los extranjeros de intervenir favorablemente en nuestros negocios á muchos de nuestros mejores hombres de 1808 y á infinitos en el año 1823? ¿y no vimos lo que pasó en una y otra época? Por lo que á mí toca, con la franqueza que me es característica, diré que no hay en Europa carácter de Príncipe alguno, sea cual fuere la forma del Gobierno de su Estado, que me inspire en este caso mas confianza uno que otro.

«Los Príncipes reinantes hoy, por virtuosos que sean, pues yo no tengo motivo para negarles las virtudes privadas como hombres que son, y que seguramente muchos poseen en alto grado, son Príncipes, es decir, se ven obli-

gados, arrastrados las mas veces contra su voluntad á seguir la marcha que cortesanos, ministros ó intrigas de corte les aconsejan y persuaden que son útiles á los intereses de sus Estados. En esta parte yo no tengo otros principios que los de que se salve la causa que yo defiendo por nuestros propios medios, puesto que evidentemente son mas que suficientes. Apelar á intervenciones extranjeras como las que envuelven las inspiraciones que se hacen y de que estoy bien enterado, es renunciar al honor é independencia de la nacion, y desde ese momento declaro que esa causa ya no es mi causa; será la de otros, y sobre todo la de los interventores. Llamo ahora la atencion del Estamento sobre la impugnacion hecha al párrafo siguiente. Dice así: «Sin vacilar un momento se anticipan á ofrecer al Gobierno de V. M. su pronta y eficaz cooperacion &c. (leyó este párrafo.)» ¿Qué mas se puede pedir al Estamento? ¿Se pretende acaso que descienda á pormenores, propios de los tribunales? Esto, señores, seria sumamente impropio de una asamblea de legisladores. No corresponde ni debe corresponder á estos mas que expresarse en términos generales, únicos congruentes en la clase de composicion que el Estamento tiene á la vista. Aludiendo expresamente como se hace á los desórdenes, excesos y crímenes que se hayan cometido, ofrece su vigorosa cooperacion para que no se repitan.

«El segundo punto que se impugna á la comision consiste en decir que si se aprueba el párrafo que presenta respecto á impuestos, se juzgaba de antemano la cuestion de aprobar ó no los actos del Gobierno; pero no es así. La comision propone en su párrafo no aprobar, sino que su deseo es que sea satisfactoria la conducta referida: dice así: «El Estamento experimenta una satisfaccion en saber &c.» (leyó este párrafo). Indudablemente no es esta cuestion ó impugnacion á la palabra *saber* mas que gramatical, y si se quiere, á lo sumo gramatical algo filosófico: se dice que pudiera sustituirse la palabra *oir*; pero el Sr. Procurador que lo ha impugnado, y que tan versado es en el lenguaje culto, no ignora que en este caso pueden mirarse como sinónimas. Ademas la comision responde á un párrafo del discurso de la corona, en el que se dice que no se ha hecho uso del voto de confianza para imponer nuevos tributos, y la comision dice que se alegra mucho *saberlo*; pero esto no implica un anticipado juicio de la conducta del Gobierno: yo sé, por ejemplo, muchas cosas que despues espero ver confirmadas. Este lenguaje es muy usado aun en los documentos de oficio. La comision misma dice luego, que aguarda den cuenta los ministros de su conducta, y desea tener motivos, no de censura, sino de aprobacion. Prueba evidente de que no prejuzga la cuestion, ni menos pretende que la prejuzgue el Estamento.

«S. S. tal vez se habrá detenido en lo que añade la comision: «y la aguarda con el deseo de encontrar motivos, no de ejercer censura, sino de dar su aprobacion.» ¿Pero cómo ha de ocurrirle al Estamento, ni al Sr. Isturiz, ni á nadie, creer que con esta frase se quiera anticipadamente justificar al Gobierno? Pues qué, ¿palabras de urbanidad, de cortesanía, tienen sentido tan lato? ¿No es sabido por S. S. y por todos, que aun en los mismos tribunales, los jueces mas rectos y severos, los mas animados de verdadera imparcialidad las usan hasta con los mas criminales reos cuyos delitos están probados? ¿No les dicen antes de fallar: «Deseo que V. se justifique; deseo que V. defienda su inocencia,» y otras expresiones análogas? ¿para mí me será grande satisfaccion absolver y no condenar á V. &c. &c.? ¿Y por eso se dirá que ya está absuelto y no condenado el reo? ¿Se dirá que es anticipar el juicio? De ninguna manera; y este es puntualmente el caso en que se encuentra la comision en el párrafo á que se alude: no se dice en él mas que se espera encontrar motivos de aprobacion y no de censura; pero esto no es presentar juicio alguno anticipado. El Estamento en su día ejercerá su derecho, y juzgará aquí lo que resulte de esa cuenta que desea examinar. De consiguiente no hay motivo para desechar el párrafo que se impugna.

«Si en el discurso pronunciado por S. S. hay otros puntos, que no recuerdo ahora, que necesiten explicacion, la comision se reserva oportunamente la palabra para contestar á ellos segun sea necesario; pero yo creo haber satisfecho á los dos ó tres que me propuse tocar en vista de sus observaciones.»

Comision especial de donativos patrióticos.

Lista de los señores suscriptores que han entregado en ella sus ofertas en los días 29 y 30 de Marzo, 1.º y 2 de Abril de 1836.

Donativos por una vez.	Rs. vn. mrs.
Los cuerpos del ejército de la isla de Cuba..	125163..12
Los empleados de Real Hacienda de idem..	55974..19
Varios Sres. suscriptores de idem.....	293411.. 8
<i>Donativos por Diciembre.</i>	
Los empleados, profesores y demas dependientes del Real museo de ciencias naturales.....	918
<i>Idem por Enero.</i>	
El Excmo. Sr. D. Dionisio Capaz, consejero de Estado honorario	500
El Sr. secretario, oficiales y escribientes de la secretaría de la capitania general de Castilla la Nueva, por cuatro meses, fin de Enero.....	503.. 2
Los Sres. gefes, comisarios y empleados de la administracion militar del propio distrito.....	385..10

EN LA IMPRENTA REAL.

El Sr. D. Santos Coloma, oficial cesante de la secretaría de Cortes.....	44
El Sr. D. Millan de Izaga, alcalde mayor del Real sitio de S. Ildefonso, por tres meses, fin de Enero.....	510

Idem por Febrero.

Los Sres. gefes y empleados de la administracion de Rentas estancadas en esta provincia y sus subalternas	1095.. 7
El Excmo. Sr. corregidor, Sres. gefes, empleados y dependientes de las oficinas del Excmo. ayuntamiento de esta heroica villa.	7460
Los Sres. gefes y oficiales del regimiento caballería de Extremadura, 3.º de ligeros, por dos meses fin de Febrero.....	1158..32
El Sr. gefe y empleados de la contaduría principal de Propios de esta provincia	279
El Sr. D. Benito Martinez, oficial mayor y archivero de la legacion de S. M. en Roma, por dos meses fin de Febrero.....	75
Los Sres. gefes y empleados de Rentas de la provincia de Búrgos.....	2804..30

Idem por Marzo.

El Sr. D. Luis Peceto de Andres, oficial jubilado en la tesorería general del Reino..	50
El Sr. D. Vicente Gonzalez Delgado, oficial 6.º del archivo general de Rentas, sin perjuicio de lo que se le descuenta por la nómina de su dependencia.....	160
Los Sres. gefes y oficiales del Real colegio de artillería.....	625
El Sr. D. José Antonio Polo, teniente cesante del resguardo de Santander, por tres meses fin de Marzo.....	240
El Sr. D. José Pifeiro, vecino y del comercio de esta corte, Guardia nacional de la misma, por cuenta de 300 ducados que tiene ofrecidos por el presente año para la manutencion de tres soldados de infantería.	275
Varios Sres. suscriptores de la provincia de Zaragoza.....	15959.. 5
Suma total.....	508041..23

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECCOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
 Títulos al portador del 5 p. 100, 00.
 Incripciones en el gran libro al 4 p. 100, 00.
 Títulos al portador del 4 p. 100, 37½ á 13 d. f. ó vol.: 41 á 60 d. f. ó vol. á prima de 1 p. 100,
 Vales Reales no consolidados, 23 á 60 d. f. ó vol.
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
 Idem sin interes, 12½ y 12½ al contado: 13 á 60 d. f. ó vol.: 13 á 32 d. f. ó vol., á prima de ½ p. 100.
 Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, par.	Málaga, ½ d.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 1 b.	Santander, 1 b.
Burdeos, 00.	Bilbao, par.	Santiago, ½ á 1 d.
Hamburgo, 00.	Cádiz, ½ d.	Sevilla, ½ á ½ id.
Londres, á 90 días, 37½ din.	Coruña, ½ id.	Valencia, ½ b.
Paris, 16-1.	Granada, 1 id.	Zaragoza, ½ d.
		Descuento de letras, á 5 p. 100 ni año.

MUSICA.

Método de solfeo y canto, compuesto por D. José Gomis, célebre compositor español. Los principios del arte musical están claramente explicados y al alcance de todas las edades. El autor se ha propuesto el unir al estudio del solfeo el de la vocalizacion. Este método, que goza en Francia y en Inglaterra de una merecida reputacion, ha sido recomendado por el célebre Rossini y el melodioso Boildieu, autor del Califa de Bagdad, en todos los establecimientos y academias musicales. Ademas de contener lecciones tan notables por el buen gusto, como por el buen arreglo de sus melodias, tiene la ventaja de estimular al discípulo con ejercicios progresivos. Para mayor comodidad de los aficionados se da por cuadernos; y el primero, que consta de 43 láminas, se vende á 4 rs. en los almacenes de música de Lodre y Hermoso; en Cadiz, en el de Moya; en Valladolid, en la librería de Rodriguez; en la Coruña, en la de Calvet; y en Valencia, en casa de Oliver.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Rodriguez de Valdeosera, juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano del número Casado, se ha señalado para junta de acreedores á la testamentaria concursada de D. Manuel Francisco de Sampedrano, vecino que fue de esta villa, el domingo 24 de Abril á las diez de la mañana en la sala de audiencia del Sr. Mayans, su compañero, sita en las casas consistoriales. Lo que se hace saber para noticia y concurrencia de los interesados.

—El Excmo. Sr. D. José María Calatrava, consejero honorario de Estado, ministro decano del supremo tribunal de España é Indias, y comisionado regio encargado del secuestro de bienes del ex-infante D. Sebastian, se ha servido acordar en providencia de 2 de este mes, que todos sus acreedores, ó de su madre la Princesa de Beira, que no tuvieren presentados los comprobantes de sus créditos en las oficinas del secuestro, lo ejecuten dentro de 30 días, apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

VACANTE.

Lo está el partido de médico de la villa de Cienruénigo en Navarra, merindad de Tudela; la dotacion consiste en 6500 rs. anuales, pagados de cuatro en cuatro meses por el ayuntamiento de fondos destinados exclusiva y únicamente para el pago de los facultativos; la poblacion asciende á 430 vecinos. Los pretendientes dirijan los memoriales francos de porte al ayuntamiento de dicha villa en el término de un mes.

INVITACION.

La asociacion general de ganaderos del reino celebrará en esta corte sus juntas generales de primavera que darán principio el día 25 del corriente y serán presididas por el Sr. marqués de Someruelos, presidente de la corporacion. Lo que se hace saber á los ganaderos individuos de la misma para su concurrencia á dichas juntas, en las que serán admitidos teniendo los requisitos legales. Los que se hallasen constituidos en actual servicio de la Real Persona que les impida la asistencia, podrán por medio de sus encargados enterarse de cuanto ocurra en las mismas juntas, y exponer lo que conceptuen conveniente.